



POLITÉCNICA

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 29 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DOCENTIA-UPM

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), con el objetivo de mejorar la calidad de la docencia impartida en sus títulos oficiales, y conforme a las directrices establecidas por las agencias de calidad y acreditación nacionales y europeas, debe asegurar el cumplimiento de unos estándares de calidad básicos en el desempeño de la actividad docente del profesorado universitario, a la vez que emitir un juicio razonado sobre su competencia docente, a efectos de su selección y promoción.

La implantación del programa DOCENTIA de la ANECA forma parte del sistema de garantía interna de calidad de la UPM, desarrollado en el marco de los Programas AUDIT y SISCAL, así como de la memoria de solicitud de títulos de la UPM en el marco del Programa VERIFICA. Este programa permite a la Universidad elaborar informes sobre los méritos docentes de su profesorado a título individual, que podrá aportarse como mérito al solicitar el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como en la acreditación del profesorado de forma previa a su contratación o ingreso en los cuerpos docentes universitarios dentro del Programa ACADEMIA u otros méritos recogidos en el “Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0” aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019 y modificado parcialmente en el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021.

Al profesorado que solicite en la convocatoria anual del mes de diciembre el complemento por méritos docentes<sup>1</sup> por cinco cursos completos impartidos, si al menos cuatro de estos cursos son coincidentes con los de la presente convocatoria, y obtienen en la evaluación de Docencia una calificación mínima de “Satisfactorio”, se le reconocerá sin necesidad de informes adicionales dicha solicitud.

En virtud de estas consideraciones, este Rectorado ha resuelto publicar la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM con arreglo a las siguientes

## Bases de la Convocatoria

### 1. Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) (en adelante, LOU), y a tenor de lo establecido en los artículos 47.r), 57.e), 123.b), 132.d), 133.c) y 141 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (en adelante, EUPM), y del artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19) así como en la Normativa del Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0”, (en adelante, la Normativa), aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, modificado parcialmente en el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021, disponible y accesible en <https://www.upm.es/Personal/PDI/Docentia>.

A la presente convocatoria resulta de aplicación subsidiaria, en lo no previsto por las normas específicas que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2/10/2015).

---

<sup>1</sup> Según el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE del 9/9/1989), modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, (BOE del 22/1/2000) y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre sobre el régimen del personal docente investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo (BOCM del 19) sin perjuicio de que pueda ser evaluado según el "Procedimiento para la asignación del complemento por méritos docentes" aprobado en Junta de Gobierno de la UPM en su reunión de 1993, modificado en su reunión de 1997

La UPM aplicó el Programa DOCENTIA de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-UPM 1.0) bajo un régimen de participación voluntaria. Con el desarrollo del programa DOCENTIA-UPM 2.0 y su aplicación experimental en la última convocatoria 2019-2020, se establece por primera vez y para la actual convocatoria 2020-2021, la **obligatoriedad de la evaluación** de la docencia **para todos los profesores de la Universidad Politécnica de Madrid** conforme a la estrategia de implantación que se describe a continuación.

Esta evaluación obligatoria se realizará de manera ordinaria cada cinco cursos académicos. Así, el docente que haya obtenido una evaluación positiva no tendrá que someterse a una nueva evaluación hasta que transcurran cinco nuevos cursos académicos desde el último que haya sido evaluado. No obstante, el docente que lo desee, por ejemplo, por necesidades de acreditación, podrá voluntariamente someterse a evaluación antes de que se cumpla este periodo de tiempo.

## **2. Periodo de evaluación. Requisitos de los candidatos**

La evaluación se aplicará, con carácter general, sobre la actividad docente desarrollada durante los cinco cursos académicos previos al actual (2016-2017; 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020; 2020-2021), siempre y cuando estos no hayan sido evaluados en convocatorias anteriores; en caso contrario, el periodo se reducirá a los cursos no evaluados.

En todo caso deben haber realizado un periodo mínimo de dos cursos académicos completos consecutivos de docencia dentro del periodo solicitado de evaluación.

La evaluación docente estará destinada a todo el personal docente de la UPM en activo, sea cual sea su categoría académica y su dedicación, salvo los profesores asociados que lo harán voluntariamente. La presente convocatoria será obligatoria para todo el profesorado de la UPM que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Cumplir en el año 2021 un periodo de cinco cursos o múltiplo de cinco como docente universitario sin que haya sido evaluada su actividad docente, o cinco cursos o múltiplo de cinco desde que haya obtenido una evaluación DOCENTIA favorable en convocatorias anteriores.
- 2) Cumplir en el año 2021 un periodo de tres cursos académicos desde una evaluación "No Favorable".
- 3) Haber obtenido una valoración "Sin evidencias" en la convocatoria anterior.

La obligatoriedad queda excluida excepcionalmente en esta convocatoria para los profesores que tengan reconocidos seis quinquenios docentes, pudiendo solicitarlo voluntariamente.

Además, podrán solicitar evaluación con carácter voluntario:

1) Aquellos profesores que, habiendo impartido docencia en dos cursos académicos completos consecutivos, justifiquen la necesidad de someterse a evaluación en razón a su solicitud de acreditación a alguna figura de profesorado por ANECA o cualquier otro motivo de esta índole.

2) Los profesores asociados que hayan impartido al menos dos cursos académicos completos consecutivos.

3) Los profesores para los que hayan transcurrido dos cursos académicos desde una evaluación “No Favorable”.

### 3. Solicitudes

De acuerdo con los criterios anteriores, los profesores que deban realizar la evaluación de forma obligatoria recibirán una comunicación indicando la obligatoriedad y las instrucciones necesarias para someterse al proceso DOCENTIA 2.0.

Los profesores que deseen tomar parte en la evaluación de su actividad docente de manera voluntaria (ver punto 2) remitirán la correspondiente solicitud a Gerente y Responsable de Profesorado de la UPM, presentándola telemáticamente.

1. Dicha solicitud habrá de ser debidamente cumplimentada a través de un formulario preparado para ello, en el apartado “Docentia” dentro de la página web de la UPM (<https://www.upm.es/Personal/PDI/Docentia>)
2. El plazo para la presentación de solicitudes de evaluación voluntaria finaliza el **11 de mayo de 2022 a las 23:59h.**

### 4. Listado de evaluables

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de profesores evaluables obligatorios, voluntarios y excluidos. Dicha Resolución se publicará en Politécnica Virtual e irá acompañada de las listas completas de obligatorios, voluntarios y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión.
- 4.2 Los interesados podrán subsanar los defectos y omisiones de su solicitud en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado en Politécnica Virtual, o, en el mismo plazo, presentar reclamación por registro electrónico ante el Sr. Rector Magfco.

- 4.3 Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos obligatorios, voluntarios y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4 Contra dicha resolución, los interesados podrán reclamar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo en Politécnica Virtual, presentándolo por registro electrónico ante el Sr. Rector Magfco.
- 4.5 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución aprobando la lista final de candidatos obligatorios, voluntarios y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.6 La Resolución que eleve a finales las listas de obligatorios, voluntarios y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

## **5. Procedimiento de realización de los informes de evaluación**

- 5.1 Gerencia comunicará a los Directores/Decanos de los Centros, Directores de los Departamentos y Directores de los Institutos la relación de solicitantes admitidos en la convocatoria de evaluación adscritos a dichos Centros, Departamentos e Institutos, a efectos de la realización de los informes de evaluación de los solicitantes por parte de los responsables académicos, según el modelo establecido en el Anexo 3 del “ Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0”
- 5.2 Gerencia comunicará a los profesores solicitantes su admisión en la convocatoria de evaluación, a efectos de la realización de los autoinformes de evaluación por parte de dichos profesores, según el modelo establecido en el Anexo 2 del citado Procedimiento.
- 5.3 El plazo para la realización de los informes mencionados en las bases 5.1 y 5.2 será el que se indique en la comunicación, y tendrá una duración aproximada de un mes.

- 5.4 Si el Director de Departamento o Director de Escuela/Decano de Facultad es uno de los profesores a evaluar en la convocatoria, el informe que debería realizar sobre sí mismo será elaborado por el Subdirector del Departamento en el primer caso y por el Jefe de Estudios o Subdirector de Ordenación Académica del Centro en el segundo.
- 5.5 Los Directores y Decanos de los Centros facilitarán a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM las encuestas de opinión de los alumnos sobre los profesores a evaluar, realizadas durante el período sujeto a evaluación (desde el curso académico 2016-2017 hasta el curso académico 2020-2021, ambos inclusive), comprometiéndose a proporcionar cuanta información adicional les sea requerida por parte de la Comisión.

## **6. Comités de Evaluación. Constitución y composición**

Los Comités de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM (en adelante, Comités de Evaluación), se constituyen por la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM, según se especifica en el artículo 5.1 de la Normativa, y con la composición establecida en su artículo 5.1.1. La constitución y composición de los Comités de Evaluación se hará pública siguiendo lo establecido en el artículo 5.1.3 de la Normativa.

## **7. Comités de Evaluación. Ámbito de actuación**

Los miembros evaluadores de los Comités de Evaluación serán responsables de realizar los informes individuales de evaluación de los profesores admitidos en la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Normativa.

## **8. Comités de Evaluación. Régimen de funcionamiento**

El régimen de funcionamiento ordinario de los Comités de Evaluación será el especificado en el artículo 5.1.5 de la Normativa.

## **9. Protección de datos de carácter personal**

- 9.1. En ningún caso, los informes individuales de evaluación serán de acceso y difusión pública.
- 9.2. Con la finalidad de gestionar y almacenar adecuadamente dichos informes, los datos de carácter personal incluidos en ellos serán incorporados a un fichero denominado DOCENTIA-UPM, propiedad de la UPM e inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición se podrán ejercitar ante el Rector Magfco. de la UPM. El uso de estos informes, una vez transcurridos dos meses sin alegaciones de los interesados, será remitido al Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la UPM, para su inclusión en los respectivos expedientes personales.

- 9.3. La participación en el presente procedimiento de evaluación del profesorado supone el consentimiento expreso del participante para permitir el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del informe de evaluación correspondiente por parte de la UPM, así como el acceso a los mismos por parte de los miembros de los Comités de Evaluación y de la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.

## **10. Resolución de la evaluación**

- 10.1. Una vez realizados los informes referidos en las bases 5.1 y 5.2, los evaluadores de los Comités de Evaluación dispondrán del plazo de dos meses para la emisión del informe individual de evaluación de los profesores asignados. Este plazo podrá prorrogarse por la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado si las circunstancias así lo exigieran.
- 10.2. La Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM propondrá al Sr. Rector Magnífico la valoración de los profesores evaluados con vistas a la emisión de los certificados de evaluación de su actividad docente.
- 10.3. Se enviará a cada profesor un ejemplar de su informe individual de evaluación, debidamente razonado.

## **11. Reclamaciones**

- 11.1. Una vez recibido el informe individual de evaluación, el profesor evaluado podrá, si lo desea, solicitar una revisión de dicho informe, en caso de no conformidad con el mismo.
- 11.2. La Comisión de Reclamaciones sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado (en adelante, Comisión de Reclamaciones), nombrada por el Consejo de Gobierno de la UPM entre sus miembros, y con la composición establecida en el artículo 5.2 de la Normativa, tratará adecuadamente estas revisiones.
- 11.3. Las solicitudes de revisión, debidamente argumentadas, serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción del informe individual de evaluación. La Comisión de Reclamaciones estará facultada para recabar toda la información que estime oportuna a los órganos competentes, en particular a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM, a los Comités de Evaluación y a los responsables académicos. La resolución de la reclamación se realizará en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, y se comunicará al interesado y a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.

- 11.4. La Comisión de Reclamaciones será debidamente asistida por el Gabinete de Asesoría Jurídica de la UPM.
- 11.5. La Comisión de Reclamaciones levantará acta sobre las reclamaciones presentadas, que será enviada, para su análisis y toma de consideración, a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.
- 11.6. En caso de que la evaluación docente de un profesor resulte “No Favorable”, éste podrá solicitar una nueva evaluación una vez transcurrido un plazo mínimo de dos cursos desde la fecha correspondiente a la convocatoria con informe “NO FAVORABLE”.
- 11.7. Contra la resolución rectoral, a propuesta de la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado, podrá interponerse por el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magnífico de la UPM. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

## **12. Recursos**

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOUPM ante la misma autoridad que la ha dictado, o en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 29 de abril de 2022

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez



# Anexos

## **Adaptación de las Encuestas de los Profesores en el Modelo de Evaluación**

1. El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia, como norma general, seguirá el sistema de adaptación de las encuestas de los profesores realizadas en los cursos 2016-2017 al 2018-2019 con modelos de encuestas y métricas diferentes al definido en el “Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0” en su epígrafe 6.6.
2. Los profesores sometidos a evaluación en esta convocatoria podrán, si lo desean, no aportar sus encuestas del segundo semestre del curso 2019-2020, afectado gravemente por la pandemia de la COVID19, en razón a las especiales circunstancias en que hubo de desarrollarse la docencia en dicho semestre, tal y como se comunicó al Consejo de Gobierno de la Universidad celebrado el día 30 de abril de 2020.
3. Del mismo modo, dadas las deficiencias en el funcionamiento de la aplicación informática del sistema de encuestas durante el segundo semestre del curso 2018-2019 y el curso 2019-2020, los profesores podrán aportar las que obtuvieran con el sistema de encuestas de su centro.

### Calendario de aplicación.

- **11 de mayo:** fin de plazo para la presentación de solicitudes de evaluación voluntaria
- **25 de mayo:** fin de plazo para informes de directores de Departamento (Dimensión D0.4)
- **26 de mayo:** apertura de la aplicación para completar los autoinformes
- **23 de junio:** fin de plazo para completar los autoinformes e informes de los directores de los centros y delegación de alumnos. Apertura de los informes a realizar por los directores de Departamento
- **7 de julio:** fin de plazo para la elaboración de los informes de los directores de Departamentos y comienzo de la actividad de los comités de evaluación

*(De ser necesario, las fechas anteriores, se pueden modificar con la aprobación de la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM)*